

EL MOSQUITO MEXICANO.

(TOM. V.)

Las mejores instituciones de nada sirven, si se quedan escritas en el papel y existen solo para perpetuar

en ridiculo á la nacion. ¿Qué será, pues, del pais en donde de el abuso se sobrepone á la ley?

(NUM. 53.)

MIERCOLES 14 DE MARZO DE 1838.

COMUNICADO.

Sres. editores de *El Mosquito*.—Como van á cumplirse dos años que estamos despojados de nuestros empleos de guardas del Resguardo de esta capital, por denuncia que hizo contra nosotros el comandante de dicho Resguardo, [Azcarate, D. Miguel María], (*) y procesados en consecuencia de su lealtad, sin esperanzas hasta hoy de volver á nuestros destinos, no obstante dos sentencias absolutorias de los juzgados de distrito y circuito, con que ha quedado nuestra inocencia tan clara como la luz meridiana, y como el público ignora nuestra vindicacion, á la vez que ha visto repuestos en sus empleos á los dependientes del Resguardo Gracida y Olea, que tambien fueron suspensos como nosotros, está en nuestro deber satisfacerlo, para que entienda que si bien hemos perdido nuestros empleos por solo la arbitrariedad y ciertos fines particulares, que muy pronto denunciaremos á vds., ha sido sin mancha de nuestro honor y fidelidad de nuestros deberes, como gratuitamente supuso el mencionado Azcarate [D. Miguel María]; y en tal concepto suplicamos á vds. que usando de su imparcialidad con que tanto se recomiendan, se sirvan insertar tan solamente los dos pareceres fiscales que les remitimos y las dos sentencias uniformes de los jueces, cuyos documentos son bastantes en nuestro concepto, para satisfacer al público sobre nuestra honradez, y dar mas materia á los escritores públicos que con tanta razon y justicia piden al cielo dé á los desgraciados mexicanos las garantías de que tanto necesitan para la seguridad de sus vidas y propiedades.

Dispensen vds. tal molestia, como les suplicamos sus afectísimos servidores q. s. m. b.—Manuel Cevallos.—Felix Ortega.

Senor juez del distrito. El promotor fiscal dice: que á consecuencia de la denuncia que se dice haberse hecho al comandante del Resguardo, de que en la mañana del 27 del último febrero, se debian introducir cuarenta y seis barriles de aguardiente caña, consignados á D. Tomás Santibañes, dicho gefe pasó á la garita de la Piedad, que fué la delatada, en donde habiendo pedido el libro de asientos, halló no haberse hecho el que correspondia de la guía con que se condujo dicho efecto. Incontinenti habiendo pasado por la plazuela del Salto del Agua, frente al Portal de Prado, encontró que los relacionados barriles de aguardiente, se hallaban ya descargados de las mulas que los conducian sin señales de estas ni de los arrieros, y solo sí con el guarda D. Felix Ortega que llevaba la guía con el brevete y firmas correspondientes, y además la papeleta que obra por principio de esta causa, cuyos documentos entregó el guarda inmediatamente, que á virtud de

[*] Así se firma, y la ocurrencia es muy digna de este siglo reformador en que vivimos.

lo relacionado, la administracion de la aduana de esta ciudad transcribió el parte correspondiente del comandante del Resguardo, lo cual ha ocasionado el procedimiento de este juzgado contra el teniente y guardas responsables, D. Manuel Cevallos y D. Felix Ortega. De la averiguacion sumaria consta que habiéndose examinado á D. Tomás Santibañes, dijo ser suyo el aguardiente, y que no queriendo el arriero conductor introducir las mulas á la ciudad por temor de que se las embargaran, dispuso por medio de su dependiente y el mismo arriero vieses á los guardas, para que se descargasen en el punto en donde se verificó, y de allí fuesen conducidos á la aduana, como en otra vez se hizo con cuarenta y tres cargas de chile, en cuyo hecho tuvo intervencion el comandante del Resguardo; que en esto mismo conviene el teniente D. Manuel Cevallos, el dependiente de Santibañes, D. Bernabé Reyes, y el guarda D. Felix Ortega en sus respectivas declaraciones. Asimismo consta que al tiempo de la aprension real que se hizo de los referidos barriles, ya venian en camino Epifanio Martinez y José Antonio Suarez, quienes uniformemente aseguran en sus respectivas declaraciones, que habiéndolos ajustado el dependiente de Santibañes para trasladar los cuarenta y seis barriles de aguardiente, espresamente les previno que la traslacion habia de ser á la aduana de esta ciudad. Consta asimismo por cuantas declaraciones obran en esta causa, que la aprension real del efecto de que se trata, fué hecha en el parage que se ha mencionado, que como todos sabemos, es parage público y muy natural, si no preciso para dirigirse de la garita de la piedad al local de la aduana.

El teniente y guarda, D. Manuel Cevallos y D. Felix Ortega en sus declaraciones respectivas, están convictos y confesos de no haber hecho el asiento correspondiente de la guía en el libro de la garita que estaba á su cargo; y además se halla plenamente comprobada esta falta, por la certificacion del actuario que se halla á fojas 18; mas habiéndoseles hecho á ambos el cargo tocante á esta omision, con todas las circunstancias agravantes que se han creido conducentes, se han ecepcionado con una distraccion verdadera é involuntaria, y caracterizada como necesaria por la mucha ocupacion que hubo en ese acto, á causa de la aglomeracion de introducciones que se verificaron, y además de todo esto, por la creencia que tuvo Cevallos de que Ortega habria asentado la partida, en cuyo concepto puso su firma al reverso de la guía, viceversa Ortega de Cevallos. Precindiendo el que suscribe, de analizar el informe estendido por la contaduría de la aduana en 28 de marzo, por contener en su mayor parte en las reflexiones que hace únicamente casos ficticios, aunque posibles, y no un hecho real, positivo y comprobado, tal que se les pueda imputar á los responsables de esta causa, y en cuyo escrito á primera vista se deja traslucir mas que un celo loable, por el esacto cumplimiento y conservacion de las rentas, una animosidad personal, principalmente contra uno de ellos, de la cual

está muy distante este ministerio, que debe ser con absoluta indiferencia a la persona, usando de la buena fé que le es característica, al noble oficio que se halla á su cargo, deduce á todo lo espuesto y de las constancias de autos en que ha tratado de imponerse con nimia escrupulosidad que, no obstante aparecer cierta la omision del asiento de la guía en el libro de la garita por el teniente y guarda D. Manuel Cevallos y D. Felix Ortega, es indudable por los grandes adminículos que á cada paso se encuentran, que tal omision no es hija del fraude, de la mala fé y de la corrupcion como se les supone, porque si atendemos al dicho de los carretoneros, Epifanio Martinez y José Antonio Suarez, fojas 12, á los que deben tenerse por imparciales por el ningun interes que tenian en la defraudacion, caso que la hubiera habido, y que si se atiende al carácter y sentimientos vulgares de estos individuos, como pertenecientes á la clase infima de nuestra sociedad, hubieran obrado mas bien contra los mismos guardas aunque indirectamente, porque es muy de creerse entre ellos que así hubieran obrado de resentimiento del planton, demora ó pérdida de tiempo como quiera llamarse, que se les dió hasta las tres de la tarde de ese día, sin que hubieran lucrado nada, circunstancias que hacen reducir mas la imparcialidad á lo natural y posible de la omision de los guardas, á los iguales casos que con frecuencia se notan en las otras garitas, fojas 9 vuelta, sin que por ellas se haya procedido como en el caso presente, á que el mismo comandante del Resguardo ya otra vez ha autorizado tales hechos, como el que refiere Santibañes, á la buena conducta que siempre han tenido, y buen concepto que han disfrutado Cevallos y Ortega, á que mal se les pueda imputar confabucion y mala fé, puesto que no resulta plena y legalmente probada su colusion con el introductor: que este tenia el cargamento en un parage público, hallándose allí con el guarda Ortega, que iba con el carácter de conductor á la aduana: que el descargue se hizo en un parage público, en que no hubo interrupcion ni estruendo de ruta; y por último, á que mal puede presumirse que Santibañes, su dependiente ó introductor hubieran seducido á los guardas para defraudar los derechos de alcabala, puesto que en ello nada aventajaban, pues que como es sabido, no pagándose los derechos del aguardiente, y por consiguiente no volviendo á Cuernavaca, procedencia de este efecto, la tornaguia firmada como es costumbre por el administrador, confador y tesorero de la aduana de esta ciudad, la de Cuernavaca habia de proceder á exigir los derechos al responsable, segun es práctica constante de las aduanas del estado de México.

Por todo lo dicho y algunos otros fundamentos, que suscribe, omite para no ser mas difuso; pero que se halla constante en autos, no puede ménos que caracterizar la omision que ha dado lugar á este proceso de una leve falta que para un hombre de honor y de buena conducta, como aparece que lo son Cevallos y Ortega, les es suficiente para su correccion y que en otra vez presten la diligencia exactísima de que están obligados, el tiempo que han sufrido separados de sus destinos con mengua de su honor y crédito, y la fea nota que sobre sí reporta entre sus consocios un hombre de pundonor cuando tiene la desgracia de verse sujeto á los penosos y dilatados trámites de un proceso.

Por todo lo espuesto y demás constancias y autos, el promotor fiscal pide, y vd. se ha de servir mandar en su respectivo fallo, dar por compurgados al teniente y guarda D. Manuel de Cevallos y D. Félix Ortega, por la leve falta que les resulta con los padecimientos sufridos por la formacion de esta causa, y en su consecuencia declarar su restitucion á los empleos que tenian en el Resguardo, apercibidos muy seriamente de que para lo sucesivo obran con mas actividad, y exactitud en el desempeño de sus deberes, y que en caso de reincidir en semejantes faltas, se tendrá muy pre-

sente esta causa para reagrarles el cargo que entonces les resulte, dejándoles su derecho espedito para que lo deduzcan como les convenga, para reintegro de los sueldos que han dejado de percibir, durante la separacion de sus destinos.

Otro si dice el promotor fiscal: que no obstante á la resolucion del Supremo gobierno, inserta en oficio de la direccion general de rentas de 11 del último abril, fojas 1.^a y 2.^a cuaderno 1.^o, por lo cual parece haber privado á Cevallos y á Ortega de sus respectivos destinos: como quiera que ella ha arros-trado con el artículo 2 en los derechos que se le concede á todo mexicano en los párrafos 3 y 5 de la ley de 19 de diciembre del año próximo pasado, desde luego cualquiera que sea la provision que de aquellos se haya hecho, este ministerio entiende que por tales fundamentos está espedita la jurisdiccion de este juzgado, para la restitucion debida á los interesados. — Lic. Juan N. Mier Altamirano.

México, octubre 21 de 1836. — Vista, se dan por compurgados á D. Manuel Cevallos y D. Felix Ortega de la falta de no haber asentado inmediatamente en el libro la partida de barriles, con el tiempo que han carecido de sus empleos y sueldos.

En consecuencia se declara que por esta causa, y de parte del juzgado, deben continuar en sus respectivos empleos bajo el apercibimiento que pide el promotor.

Élévese esta causa al tribunal de circuito para la revision de esta sentencia, hecha saber y con citacion y en el caso de conformarse, elévese al Supremo gobierno testimonio del último pedimento de este fallo y del que recaiga superior, para que se sirva hacer que tenga su cumplimiento definitivamente, juzgando así lo pronunció, mandó y firmó el juez interior de distrito. — Doy fé. — José Francisco Alcántara. — Cabreza, escribano del juzgado.

VARIEDADES.

Mercado helado de San Petersburgo.

El extranjero que no ha visto antes los efectos de la influencia de un yelo severo y continuado, no puede dejar de admirarse al ver aquella parte de la capital de Rusia, destinada á la venta de las provisiones heladas. Esta es una plaza muy espaciosa, en la que hay muchos millares de animales de toda especie, y otras provisiones amontonadas en inmensas pilas ó pirámides. Por una parte se ven montones de huevos y manteca dura como un cristal, por otra grandes pilas de pescado de todas especies, tan vivos en la apariencia que parece van á saltar al agua; gran variedad de aves grandes y pequeñas, domésticas y ariscas, con los ojos claros y las plumas tan lustrosas, que parecen estar allí sujetas por la fuerza; montones de cerdos y carneros como si estuvieran allí durmiendo unos sobre otros; todos estos animales forman una parte de la escena estremadamente singular y divertida; pero no sucede así con el ganado vacuno. Los bueyes, vacas y terneras están desollados, escepto la cabeza, y puestos unos sobre otros, descansando sobre las patas y trasera con una apariencia tan viva, que cada uno parece que está haciendo fuerza para saltar sobre el pescuezo del otro: tal es la apariencia de este mercado cada véice. Su dureza no es ménos sorprendente; los vendedores asieran los cuartos de aquellas reses muertas y los pescados grandes, como si fueran troncos de árboles ó palos de sango seco, cayendo un serrin de carne como el de la madera, y las piezas menores son cortadas al hacho, soltando los pedazos como las astillas de un palo vidrioso.

Las provisiones de aquel inmenso surtido, son traídas desde Moscovia, Siberia, Arcángelo, y hasta de mil leguas de distancia, porque la mar, los rios y la

tierra, siendo todo una superficie de hielo, los trineos con grandes cargas atraviezan por todas partes sin impedimento alguno; siendo tanta la abundancia, durante el invierno, que todos los comestibles están mas baratos que en lo demás del año. Este mercado se puede llamar una feria continuada, siendo el paseo favorito de todos los habitantes de aquella capital, desde la familia imperial, hasta la muger del artesano. La cantidad de coches y trineos, la multitud de traficantes volando sobre sus patines, y los varios grupos de vendedores, compradores y curiosos, junto con las pilas de animales helados, forman el espectáculo mas curioso que se puede hallar en pueblo alguno del mundo.

Hay otras circunstancias mas interesantes en esta escena, porque sus motivos son mas humanos y afectuosos. El inmenso ejército de Rusia, requiere levadas en las provincias mas distantes; los padres quedan privados de sus hijos, y las hermanas de sus hermanos, saben que son soldados; pero ignoran el regimiento en que sirven, ó el parage donde están acuartelados; y millares de aquellos remotos campesinos, vienen en esta ocasion á la capital con la esperanza de ver ó saber de sus hijos y parientes, los que si por casualidad se hallan de guarnicion allí, corren de su parte á examinar á los recién llegados aldeanos, y entonces ocurren encuentros que producen variedad de afectos y sensaciones; el padre ó el hermano encuentran al hermano ó al hijo, y todo es júbilo, entre repetidos y tiernos abrazos; el hermano encuentra al amigo y este le informa que su hermano está en Polonia, en Turquía ó en Persia, quedando lleno de tristeza al no poder ver á su amado pariente: mientras que el padre es informado que su hijo murió en la peste ó pereció en una batalla, quedando el afligido anciano desesperado con la pérdida del objeto que mas amaba, y el único apoyo que esperaba en su vejez. La inmensa distancia de las provincias de aquel imperio, mayor que toda la Europa, la escasez de correos, el precio de los portes de cartas, la pobreza de los paisanos, la multitud de lenguas entre ellos, y la falta de instruccion, imposibilita la comunicacion entre los ausentes, y las consecuencias de esa privacion, se hacen demasiado visibles entre los rusos del interior que vienen á provisionar el extraordinario mercado del invierno en San Petersburgo.

El Instructor.

EL MOSQUITO MEXICANO.

MEXICO, MARZO 14 DE 1838.

Sabedores de que el congreso se está ocupando del arreglo de la administracion de justicia, y deseosos de que alguna vez no sean inútiles sus trabajos, nos atrevemos á llamar su atencion sobre dos puntos que nos parecen muy dignos de ella. Hablamos de los juicios verbales que hoy están bajo la jurisdiccion de los jueces de paz, y de los juicios conciliatorios por lo que respecta á los hombres buenos, sin cuya asociacion no pueden formalizarse las demandas. Estos dos puntos merecen, repetimos, la particular atencion de los legisladores, para desterrar con su reforma los abusos, errores y vagamunderias con que hasta la fecha se ha desacreditado la administracion de justicia cometida, bajo tal aspecto á los jueces de paz, y sobre lo cual haremos muy ligeras observaciones por ser muy óbvias así como palpables las consecuencias.

En cuanto á los juicios verbales observamos que á la vez de estar consignado su conocimiento á personas destituidas del que pudieran tener en derecho, no solo son ridículos por haberse sustraído del juicio de los profesores de jurisprudencia como son los jueces de letras; sino que las mas veces son perniciosas contra justicia, porque, versándose en las demandas puntos de derecho de no muy óbvia resolucion, tiene el

juez lego por decontado que entrar en un laberinto, cuya puerta de salida no conoce, y en este caso ó se abre alguna caprichosamente con perjuicio de alguna de las partes contendientes, ó condena á ámbas á pocos ó muchos dias de detencion mientras consulta para resolver, á costa de incomodarse el juez y molestar al abogado con quien primero encuentra, para clavarle esa banderilla gratis, la cual no puede dejar de hacer grandes cosquillas á ese letrado que con razon tiene que renegar de la ley que tales incomodidades le ha buscado. Debe, pues, mandarse en nuestra humildísima opinion, que los tales juicios verbales se sometan esclusivante á los jueces de letras, por sus conocimientos en derecho y por las dificultades que en este tienen regularmente las demandas. Solo así se evitarán los errores que, obligados por una ley, cometen los jueces de paz siendo legos, y con las mejores intenciones, pues desean acertar; pero no pueden. Los juicios conciliatorios son otro manantial de despropósitos y temeridades, y tambien una pingüe granjeria de ciertos hombres que desde que se publicó la constitucion española hasta hoy, han aparecido en los tribunales para ejercer su oficio de *hombres buenos* y hacer las migas con su bondad. Es para reirse varias veces un juicio conciliatorio, observando detenidamente todo lo que hay desde el zahuan del juez hasta su gabinete, ó mejor dicho, si no somos muy flojos para andar mas un poco de mas camino, desde que se lleva la cita al demandado: entregase esta á un caballero conocido por la aguilita; parte con ella á la casa del que está por pasiva y la entrega en la mano de la persona que busca, ó la deja en su casa: el demandado no la tiene, si procede de buena fe ocurre al juzgado el dia que se le cita; pero si no la tiene, ó trata de dar cordelejo al negocio, no se presenta y acaso niega haber recibido la cita, lo cual no podrá probar el *Aguilita*, porque no la entregó en mano del demandado, sino tan solo que la llevó á la casa entregándola á cualquier persona de ella, lo que tampoco es fácil probar: de todas maneras, se manda segunda cita, y entonces (como se ha visto ya) ó el *Aguilucho* tiene el atrevimiento de cobrar el porte de su cita, demandando á la parte dos ó cuatro reales, ó el juez mismo tiene la imperdonable arbitrariedad de imponer esa pena ó multa á la persona que ha faltado á su cita acaso inocentemente ó por otro motivo legal; y esto que es una gravosa corruptela se va convirtiendo en costumbre, y los legisladores están en el caso de reprimirla á tiempo.

Pero presentáronse las partes que por lo regular no llevan *hombres buenos*, y mientras ejercitan su paciencia, esperando que el juez se digne atenderlos, lo que es imposible que pueda hacer con todos y tantísimos á un tiempo, ni en el angustiado de dos horas en que por la mañana y tarde dan audiencia algunos jueces, escoge cada uno su *hombre bueno* de aquella gran turba que con tal denominacion se les presentan á la vista, y con el único y muy estudiado objeto de ver lo que le pueden sacar á la persona afligida é ignorante que tiene que echar mano de alguno de ellos: eligiése por fin alguno como quien echa mano de un pañuelo colgado de la percha: este, previa las instrucciones de su parte, concierta el precio de su trabajo, que llama derechos, y ya hemos visto que accede á pagarle á su *hombre bueno* mas de lo que litiga, porque es apurado el caso de verse demandada y de asociarse con alguno que se llama *bueno*, aunque sea el diablo.

Pero supongámos que no se estipuló el precio de los derechos del *hombre bueno*, resulta al fin del juicio conciliatorio, que ó se le da un premio exorbitante, dejándose pedir hasta cinco pesos como si fuera un abogado ó se promueve una quimera que termina por una cita para otro mas juicio contra el afligido que no pudo ó no quiso desperdiciar de ese modo su dinero.

Mas pongámonos ya en el teatro de la conciliación, que es lo mas malo que tiene la historia de las invenciones. Frecuentemente se vé á un juez que le es imposible discernir un punto de derecho, y atarantado con la algaravía de los *hombres buenos*, no hace otra cosa que lanzar miradas de desesperacion, y aturrullado de tal manera, que quiere muchas veces condescender con ambos en esposiciones diametralmente contradictorias, en las cuales es preciso que uno tenga la justicia y otro deje de tenerla. Los *hombres buenos* en este caso nunca representan el papel de conciliadores, como quiere la ley, sino que se convierten en satélites de la discordia, tratando los asuntos á gritos y sombreros, y muchas veces prodigándose injurias y amenazas, sacando por consecuencia de tal procedimiento, que si antes eran *dos* los enemistados despues son *cuatro*, porque de lo menos que se trata es de establecer la paz: si los *dos hombres buenos* son legos, el laberinto dificilmente tiene término cuando se juntan dos de ellos ignorantes y descomedidos, como hay muchos en ese grupo que siempre están cazando las conciliaciones, porque su vaguedad no los conduce á otra cosa. Si uno es *lego* y otro es *letrado*, el triunfo de este es indudable, sin perdonarle al otro muchas veces ni aun la imprevisión de su atrevimiento, para entrar en una lid tan desigual; pues aun cuando la parte del *lego* tenga justicia, el juez se inclina á la del *letrado*, por las favorables presunciones que tiene de este. Pero tambien hemos visto que sucede lo contrario: teniendo justicia la parte del *letrado*, el juez esta por la del contrario, acaso sin mas motivo que el de la influencia que tienen en esos juzgados la caterva de *hombres buenos* que gravita sobre ellos. Por conclusion, el resultado de todo es que ó no hay conciliación por falta de prudencia y saber, ó se verifica con condiciones muy gravosas á alguna de las partes sin merecerlo. Fundámonos para esto en casos que hemos visto y sabido, y que no han podido menos que aturdirnos sobre manera.

Así que, los legisladores están en la estrecha obligacion de arreglar en un todo esta clase de juicios, para que no continúen los perjudiciales abusos, y los errores trascendentales que no perdonan ni aun la vaguedad misma de hombres que debieran ocuparse en cualquier otra cosa para vivir, que no en la de representar el papel de *hombres buenos*, no siendo otra cosa muchos de ellos que unos ignorantes, y por lo mismo, muy á propósito para desgraciar los asuntos ó hacer triunfar la injusticia, á merced de la intriga y secretas combinaciones, cuando se ponen al lado de los incautos.

Hemos sabido por personas fidedignas que una fragata y tres bergantines franceses fondearon en la Punta que llaman Anton LOZARDO, distante de cuatro á cinco leguas de la plaza de Veracruz, pudiéndolo haber hecho en Sacrificios donde han estado dos bergantines de la misma nacion. El Norte no dió lugar á banquear, y así fué indispensable la incomunicacion con los de la plaza, la cual como tambien Ulúa se puso á la defensiva, seguros de que el castillo guarnecido con 600 hombres y víveres suficientes, no habrá fuerza que lo tome sin perder muchos miles de hombres. Asimismo sabemos que en todos los veracruzanos hay noble y valeroso entusiasmo, para resistir á los infortunios que les preparen los enemigos interiores y exteriores del pais; por lo que el supremo gobierno debe convencerse de que en Veracruz vale mucho en todas épocas y en todos sentidos, particularmente cuando como hoy tiene un gefe que es soldado y *no duerme* (el general Rincon), quien en este momento mismo de amagos estrangeros, procede con sigilo, circunspeccion y actividad, para que no lo sorprendan en el sueño de la *siesta*.

Mucho nos tememos que esté para llegar la vez de que el supremo gobierno tenga que dolerse del vergonzoso abandono con que ha visto siempre las averías ó

descomposiciones de esa respetable fortaleza de Ulúa, mientras nos hemos alimentado con convulsiones y revueltas, gastando el dinero con prodigalidad en la comun ruina del pais.

La tropa que se situó en Jalapa á las órdenes del general Rincon, parece que se halla en Vergara.

Es un delirio creer que el gobierno del departamento pueda perseguir la multitud de malhechores que están hostilizando á México, si no se le auxilia con dinero y tropa, pues no cuenta ni con un real ni con un soldado. ¿Por qué no se ponen á su disposicion el batallon del Comercio y el escuadron llamado del distrito? ¿De qué han servido hasta ahora estos cuerpos, y cuánto cuestan? Recuerde el general presidente que en la época de su anterior gobierno habia en la capital 800 infantes y 200 caballos de Seguridad pública, que sirvieron muy bien, y lo habrian hecho mejor, si el gobierno no hubiera tenido ciertas condescendencias que lastimaban su prestigio y lo comprometieron á hacer el bien á medias. Tales fueron las consecuencias; en Zavaleta lo vió.—EE.

AVISOS.

POR auto del dia de ayer, proveido por los sres. jueces de letras, Dr. D. José María Puchet, y D. José Manuel Zozaya, en los autos seguidos por D. José María de Urquiaga, contra D. Manuel Díez de las Cortinas, sobre cumplimiento de una conciliación, está mandado se celebre almoneda la mañana del jueves 15 del corriente á las doce, para el remate de dos escrituras que existen pignoradas en poder de dicho sr. Urquiaga, cuyos capitales se hallan impuestos, uno sobre el peage de esta ciudad á Puebla, villas de Orizava y Córdoba, y de esta misma ciudad á Toluca, y el otro sobre el ramo del tabaco, apreciadas la primera al catorce por ciento de pago, y la segunda al seis y medio. Si alguna persona quisiere hacer postura, ocurra al oficio público del sr. mi padre D. Francisco Calapiz, (quien lo despacha por mi medio por su enfermedad) donde se le dará la instruccion necesaria. México, marzo 10 de 1838.—Francisco Miguel Calapiz.

LA muy acreditada carrocería que estaba situada en la calle de Santa Cruz, para mayor comodidad del público, se ha trasladado á la del Aguila, entre los números 6 y 9. En esta se alquilan coches decentes y sin número, para los puntos que designa el reglamento de los del sitio, por los precios siguientes. De seis de la mañana á diez de la noche á tres reales por hora, de esta á las doce á seis reales, de la misma á las seis de la mañana, á diez reales, advirtiéndose, que no se hará division en cuartos de horas, sino de medias, y que los dias feriados será por distinto precio, siendo siempre el mas cómodo. Tambien se alquilan en el mismo establecimiento coches para fuera de la ciudad con excelentes avios; sus ajustes se harán en el mismo ó en la calle del Angel núm. 5, admitiéndose composturas de coches particulares á precios muy económicos.

VICENTA Maruri solicita un destino de nodriza, si alguna persona la hubiera menester, vive en la calle de Chiconautla número 23, en el cuarto número 15.

EN los dias 17 y 18 del presente marzo, se administrará la vacuna en las casas consistoriales, de dos á tres de la tarde.

MEXICO: 1838.
Imprenta de Tomás Uribe y Alcalde, puente del Correo Mayor número 9.